Departamento del Tolima
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación Tolima, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2023-00034-00
Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	FELICIA SANCHEZ OVIEDO Y OTROS
Demandados	EVANGELINA LOZANO OSPINA y OTROS
Asunto a resolver:	Inadmite demanda

Correspondió por reparto la demanda de la referencia y efectuado el examen preliminar, encuentra el despacho que no satisface algunos de los requisitos exigidos en el artículo 84 del Código General del Proceso relacionado con los anexos de la demanda, por la siguiente razón:

Los anexos correspondientes a los poderes otorgados por los demandantes, en algunos de sus apartes son completamente ilegibles, igualmente ocurre con las escrituras y sus anexos allegados. Se recomienda digitalizar los documentos con maquina escáner con el fin de evitar que estos se obtengan de manera incompleta e ilegible.

En consecuencia, el despacho en atención a lo normado en el numeral 3° del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el numerales 2 del artículo 90 ibídem,

R E S U E L V E:

1. INADMITIR la presente Demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por María Nelly Sánchez de Gaitán – C.C. No. 28.890.853, Felicia Sánchez Oviedo – C.C. No. 41.456.752, Carlina Sánchez Oviedo – C.C. No. 28.888.381, María Dayssy Sánchez Oviedo – C.C. No. 28.890.83, Ligia Sánchez Oviedo – C.C. No. 41.338.638 y José Herminzo Sánchez Oviedo – C.C. No. 3.227.163 **contra** Evangelina Lozano Ospina, sin número de identificación y demás personas inciertas e indeterminadas, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de este auto.

2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en la forma indicada con anterioridad, so pena de rechazo.

3. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Germán Ricardo Soto Novoa, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.307.362, T.P. No. 73.896, vigente según certificado número 1.087.931, expedido por la Unidad de Registro de Abogados del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme y en los términos del poder especial conferido. Téngase como

dirección electrónica para efectos de notificación del apoderado de la parte demandante, el correo electrónico gersonius@hotmail.es.

N O T I F Í Q U E S E

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.